



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1993/L.2
10 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Primer período de sesiones
14 a 25 de junio de 1993
Tema 3 del programa provisional*

CUESTIONES RELATIVAS A LA LABOR FUTURA DE LA COMISION

Proyecto de decisión presentado por el Presidente
sobre la base de las consultas officiosas

Cuestiones relativas a la labor futura de la Comisión

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) de la decisión sobre las cuestiones relativas a la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Comisión en su período de sesiones de organización (E/1993/25 y Corr.1, párr. 3), la Comisión determinará en cada período de sesiones, sobre la base de su programa, la necesidad de establecer grupos officiosos de negociación y su número, así como otros arreglos concretos para su labor en cada período de sesiones, en la inteligencia de que no se establecerán más de tres de esos grupos en un determinado período de sesiones y de que no más de dos de ellos se reunirán simultáneamente.
2. Con miras a economizar tiempo que se dedica al examen de cuestiones de organización durante sus períodos de sesiones futuros, la Comisión decide que su Presidente, asistido por la Mesa y la Secretaría, celebre consultas officiosas antes de cada período de sesiones con todos los miembros de la Comisión y otras delegaciones interesadas acerca de las cuestiones señaladas anteriormente y formule recomendaciones para su aprobación por la Comisión en su primera sesión.
3. La Comisión decide que sus reuniones de alto nivel, normalmente, tengan una duración de hasta tres días y que formen parte integrante de los períodos de sesiones de la Comisión y de su proceso de adopción de decisiones. La organización de los trabajos de las reuniones de alto nivel podría facilitar,

* E/CN.17/1993/4.

entre otras cosas, un franco intercambio de opiniones entre los participantes, así como la celebración de reuniones oficiosas, según sea menester, para resolver cuestiones de política pendientes que requieran un análisis de alto nivel.

4. La reunión de alto nivel permitirá hacer una sinopsis integrada de la aplicación del Programa 21 y analizar los resultados de los debates celebrados en la Comisión y de las cuestiones urgentes o incipientes de importancia que se hayan señalado a su atención. La reunión de alto nivel deberá producir un documento convenido conciso que haga suyos los resultados generales de la labor realizada por la Comisión e imprima nuevo impulso político al cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de los compromisos establecidos en ella.

5. De conformidad con las disposiciones del párrafo 18 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, la Comisión presentará su informe con las recomendaciones consolidadas convenidas al Consejo Económico y Social y, por su conducto, a la Asamblea General. En las secciones del informe de la Comisión correspondientes a un tema específico del programa sustantivo podrían también figurar breves resúmenes de los debates celebrados. Esos resúmenes serían preparados por el Relator con la asistencia de la Secretaría para que la Comisión los apruebe en el contexto de la aprobación de su informe.

6. Teniendo presentes las funciones de la Comisión, en particular las que figuran en los incisos a) e i) del párrafo 3 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, la Comisión pide al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General que adopte decisiones en relación con los arreglos necesarios para que los informes pertinentes o partes de estos informes presentados por sus órganos subsidiarios en que se traten cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible se pongan a disposición de la Comisión.

7. La Comisión pide al Consejo Económico y Social que invite a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que, como medida complementaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, preparen informes concretos sobre sus actividades, en los que se preste atención especial a los proyectos e iniciativas en marcha y futuros, teniendo en cuenta el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión. En ese contexto, la Comisión pide al Secretario General que prepare anualmente un informe analítico consolidado en que se sintetice la información relacionada con las actividades del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa 21, se describan las deficiencias y se haga una evaluación de los progresos alcanzados. La Comisión examinará dicho informe conjuntamente con el informe del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y otras contribuciones pertinentes del Comité Ministerial de Coordinación. Cabría la posibilidad de poner a disposición de la Comisión los informes de los distintos organismos en calidad de documentos de antecedentes.

8. La Comisión invita además a las organizaciones intergubernamentales internacionales, regionales y subregionales que no pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas a que preparen y presenten al Secretario General informes sobre

las actividades que realicen en relación con el desarrollo sostenible, especialmente en lo que respecta a proyectos e iniciativas en marcha o futuros, teniendo presente el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión, y pide al Secretario General que prepare un informe en que figure un resumen analítico de las actividades pertinentes de esas organizaciones. La Comisión examinaría ese informe, conjuntamente con los informes mencionados en el párrafo anterior, con miras a elaborar recomendaciones de política encaminadas a asegurar una colaboración real y una mayor complementariedad de las actividades de las organizaciones intergubernamentales, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas.

9. La Comisión recomienda que el informe de la Junta Consultiva de Alto Nivel, en que figure su asesoramiento especializado en cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21, sea presentado a la Comisión por conducto del Secretario General. A propuesta del Secretario General, la Comisión podría invitar a los miembros de la Junta Consultiva a que le prestaran asesoramiento durante sus períodos de sesiones.

10. El examen de las contribuciones recibidas de las organizaciones no gubernamentales debería basarse en los arreglos de procedimiento establecidos para la Comisión en la decisión 1993/215 del Consejo Económico y Social. Por recomendación de la Mesa, la Comisión podrá decidir sobre arreglos concretos para la celebración de una sesión oficiosa extraordinaria durante sus períodos de sesiones a fin de entablar un diálogo directo de carácter oficioso con los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

11. La presente decisión no excluye la posibilidad de que la Comisión adopte en el futuro cualesquiera otras decisiones relativas a los métodos de trabajo.
